



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN MARÍN LOZANO DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO y DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.**

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y la Secretaria General en funciones que suscribe, **DOÑA PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE (15) DE MAYO DE 2014

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el **ACTA** de la **SESIÓN, ORDINARIA** de **QUINCE (15) de MAYO** de **DOS MIL CATORCE**.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 41/2014, DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS (COSO EL PINO), BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL, POR PLAZO DE DOS (2) AÑOS

Visto el expediente administrativo nº 41/2014 de contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros (Cosos El Pino), Bien Patrimonial Municipal.

CONSIDERANDO, que con fecha 27/02/2014, fue adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, relativo a la Resolución, de Mutuo Acuerdo, de Contrato de Arrendamiento (Contrato Administrativo Especial) suscrito con la mercantil CARMELO Y CABA, S.L., sobre el bien Plaza de Toros de "El Pino"; de la misma forma, se suscribe Acta de Recepción (10/04/2014), entre este Ayuntamiento y la mercantil adjudicataria de este contrato de arrendamiento, donde se recibe el bien patrimonial arrendado en su día. Del mismo modo, se ha emitido informe técnico por parte del Arquitecto del Dpto. de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se constata que el "... *aceptable estado general...*" de la Plaza de Toros.

CONSIDERANDO, que el Art. 92.2º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevé que el "usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 % del valor en venta de los bienes", pero que no obstante lo anterior, el Art. 36.3º de la vigente Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99, de 29 de Septiembre), viene a establecer que: "*Las Entidades Locales pueden valorar, no obstante, motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica...*".

CONSIDERANDO, que según lo establecido en el ya meritado Art. 36.3º de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, fue emitido informe (04/04/2014) por la Técnico de la Delegación Municipal de Turismo, que es del siguiente tenor literal: "*La relación entre Sanlúcar de Barrameda y las representaciones populares de fiestas de toros parecen muy antiguas. Es conocido que ya en el Siglo XVI se celebraban en la villa, corridas de toros, precisamente en el centro de la ciudad medieval, denominada Plaza de Arriba, actualmente Plaza de la Paz. Posteriormente se fueron celebrando en la Plaza de la Rivera, hoy Plaza del Cabildo. Incluso el Patio de Armas del Castillo de Santiago acogió corridas de toros durante el segundo tercio del siglo XIX.- Este deambular taurino acabó con la construcción en 1900 del coso sanluqueño situado en el barrio de El Pino, la Plaza de Toros de El Pino, inaugurada el 15 de*

Código Seguro De Verificación:	4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Fecha	22/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Página	1/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
PRG/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintidós (22) de mayo de 2014.

Julio de este año por los diestros Emilio Torres Bombita y el sanluqueño Manuel Hermosilla.- Esta Plaza de Toros, construida en estilo Neomudejar por el Arquitecto Antonio Arévalo Martínez, ha acogido las fiestas taurinas de Sanlúcar durante todo el siglo XX y hasta la actualidad.- El hecho de que en el cartel de la inauguración aparezca el siguiente reclamo: "Habrà trenes especiales desde Cádiz, Puerto de Santa María y vapores desde Sevilla, Rota y Chipiona" pone en evidencia la estrecha relación entre los eventos festivos y la actividad turística en nuestra ciudad desde los albores del fenómeno vacacional.- En efecto, Sanlúcar de Barrameda, una ciudad ya convertida a medidados del Siglo XIX en destino vacacional de preferencia para la alta burguesía, se desarrolla un amplio calendario festivo que abarcaba la temporada de baños que transcurría entre el 15 de Julio al 15 de Septiembre.- Las actividades lúdicas orientadas a divertir a los veraneantes en su época de asueto comprendían eventos deportivos como carreras de bicicletas, coches y avionetas. Los veraneantes de la alta sociedad también motivaron las competiciones de carreras de caballos en la playa, que hoy perduran y se han convertido en una de las más reconocibles de Sanlúcar.- Las corridas de toros no han sido menos. La estrecha relación histórica de las manifestaciones de carácter taurino con la cultura social española se reflejó en la celebración de un mayor número de eventos taurinos que pasaban de las ya formalizadas corridas de toros a capeas en las que incluso llegaban a participar ilustres veraneantes de nuestra ciudad.- La cada vez más imperiosa necesidad de adecuación de un lugar en el que se fijaran las actividades y se organizaran convenientemente los elementos y características tanto directas como circundantes de los eventos taurinos, sería el principal motivo de la construcción de la Plaza de Toros de El Pino. Por lo tanto la actividad turística, bien llamada durante el Siglo XIX actividad vacacional, sería uno de los principales impulsores de la creación de la plaza de toros de Sanlúcar de Barrameda.- De manera tácita, la relación en Sanlúcar entre turismo y tauromaquia no queda plasmada en el hecho de la creación de la plaza. La relación entre ambas actividades ha quedado patente a lo largo de todo el siglo XX y hasta nuestros días y lo demuestra el interés que suscita entre nuestros visitantes los diferentes festejos taurinos que se han venido celebrando en la localidad, principalmente las corridas que se programan anualmente con motivo de la Feria de la Manzanilla, uno de los eventos festivos más importantes de la ciudad que despierta cada vez más el interés de nuestros visitantes, tanto nacionales como internacionales.- Otro de los eventos festivos propios de nuestra ciudad "Las Fiestas de Exaltación al Río Guadalquivir", declaradas Fiestas de Interés Turístico Nacional, han favorecido, desde sus orígenes, la promoción de nuestra ciudad fuera de nuestras fronteras y ha venido integrando desde sus orígenes entre sus diferentes actos la tradicional corrida de toros que se celebra en la plaza de toros de El Pino.- Estas demostraciones festivas, que enlazan con los más tradicionales valores populares de nuestra sociedad andaluza son, de manera general y aun en nuestros días, distintivos de promoción turística de gran difusión internacional, como lo hace el flamenco y los vinos de nuestra tierra, elementos culturales que, de algún modo quedan imbricados en el propio entorno social de la actividad taurina de manera particular y en la sociedad sanluqueña y andaluza de manera general. Unos valores, lo flamenco, lo vitivinícola y lo taurino que representan gran parte del acervo cultural de la sociedad, la cultura y la economía de la ciudad.- Por último añadir la importancia de la Plaza de Toros de El Pino como reclamo turístico para quienes nos visitan. El propio edificio, con su singular arquitectura, es visitado por un gran número de personas aprovechando los horarios que, en ocasiones, se fijan para dicha actividad.- Son éstas las diferentes e importantes motivaciones de índole turístico que vienen a verificar la utilización de la Plaza de Toros Municipal (Coso del Pino). ...".

CONSIDERANDO, también, el informe (13/05/2014) emitido por el Sr. Coordinador de la Delegación Municipal de Fiestas y comunicación interior enviada a la Sección de Patrimonio donde se determinan las personas/empresas/entidades a las que se les va a cursar invitación para participar en este procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO, el informe de valoración del bien emitido por el Dpto. de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14/05/2014.

CONSIDERANDO, luego entonces, que se constatan, que existen otras motivaciones, distintas a la económica, se considera la determinación de un canon diferente al que se fijase tomando como referencia, de forma exclusiva, el valor del bien (Art. 92.2º del Reglamento de Bienes de las EELL).

CONSIDERANDO, en distinto orden de cosas, lo establecido en el Art. 37.3º de la Ley de Bienes de las Entidades de Andalucía (Ley 7/99, de 13 de Enero), donde se viene a establecer que, procederá la utilización del Procedimiento Negociado sin Publicidad, entre otros supuestos, cuando: "... a) Cuando la duración del arrendamiento o de la cesión fuera inferior a cinco (05) años [cuatro, en el caso que nos ocupa] o el precio de la licitación sea inferior a 12.000,00 Euros. ...".

Código Seguro De Verificación:	4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Fecha	22/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Página	2/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
PRG/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintidós (22) de mayo de 2014.

CONSIDERANDO, finalmente que mediante Decreto de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local (Resolución 20130002545), se atribuye a dicho órgano municipal colegiado, entre otras, la siguiente facultad: "4. ... Así mismo, aprobar expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (04) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de 6.010.121,04 Euros¹. ...".

Visto el Informe Jurídico del Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Accidental de la Oficina de Gestión Presupuestaria de 14/05/2014.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 14/05/2014.

Visto el Informe de fiscalización del Interventor Municipal de 20/05/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el Contrato Administrativo Especial para el uso y explotación de la Plaza de Toros (Coso de "El Pino") de esta ciudad, por tiempo de DOS (02) AÑOS, fijando a los efectos prevenidos en el Art. 36.3º de la vigente Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99, de 29 de Septiembre), y tomando en consideración, también, las justificaciones de índole turístico y social ya expuestas en el cuerpo de la presente propuesta, un Canon Arrendaticio, para los dos (02) años de arrendamiento, de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 EUROS), mas IVA, ascendiendo éste a un total de, MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575,00 EUROS), (TOTAL: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 EUROS)), equivalente a TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 Euros), al año, más IVA, cuantificándose éste en SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (787,50 EUROS) (Total: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.537,50 EUROS), cada Anualidad).

SEGUNDO: Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (Negociado Sin Publicidad) mediante la invitación a las siguientes empresas y entidades:

<p>- CARMELO GARCÍA ESPECTÁCULO, S.L.U.</p> <p>- B – 72.229.867.</p> <p>- C/ Colonos del Mar Num. 3</p> <p>- 11540 – Sanlúcar de Barrameda</p> <p>- Cádiz</p>
<p>- ANTONIO CABA, S.L.</p> <p>- B – 72.247.281.</p> <p>- Avda. Capitán Ontañón, Edif. María Cristina, Portal 3, 2º C.</p> <p>- 11.202 – Algeciras.</p> <p>- Cádiz</p>

¹ "La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, las prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión del precio y, en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende el ejercicio de cuantas facultades se atribuyan al órgano de contratación por el IRLCAP (en la actualidad LCSP), singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo en todo caso, el informe de Secretaría General. ...".

Código Seguro De Verificación:	4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Fecha	22/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Página	3/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
PRG/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintidós (22) de mayo de 2014.

- **FUNCIONES TAURINAS, S.A.**
- A – 37.456.258.
- Paseo de la Estación Num. 61, Bloque A, 4º A.
- 37.004 – Salamanca.

- **EL TOREO, S.L.**
- Paseo de Sancha Num. 18.
- 29.016 – Málaga.

- **SEVILLA PAGES, S.L.**
- C/ Adriano Num. 37.
- 41.001 – Sevilla

- **TOROS SURESTE, S.A.**
- C/ Joselito Num. 1.
- 30.003 – Murcia.

- **SR. DON ENRIQUE PATON BALSERA**
- Plaza Dr. Ignacio Barraquer 6 – 8º
- 08.029 – Barcelona

- **TAURO TORERO 2014, S.L.**
- B – 12.658.886.
- C/ Cataluña Num. 52, esquina Calle María Cases.
- 12.220 – Onda
- Castellón.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 31/2014 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO PROVISIONAL “LA CALZADA”: ADMISIÓN Y RECHAZO DE PARTICIPACIÓN E INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Vistos los documentos que obran en el expediente nº 31/2014, de ejecución de las obras del Mercado Provisional “La Calzada”, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/04/2014 al asunto 2º, por el que se aprueba el Proyecto de las obras de referencia, se autoriza el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Anuncio de licitación en el Perfil del Contratante Municipal.
- Solicitudes de Participación formuladas por las entidades interesadas y actas levantadas al efecto.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 21/05/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del

Código Seguro De Verificación:	4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Fecha	22/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Página	4/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
PRG/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintidós (22) de mayo de 2014.

ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir a la licitación para la ejecución de las Obras del Mercado Provisional “La Calzada”, previo examen de la documentación aportada en la Solicitud de Participación, a la **entidad CARPAS KEOSPS, SL.**, con C.I.F. B-11.507.910, domiciliada en Conil de la Frontera (Cádiz), Carretera de Acceso a Conil, Km. 1

SEGUNDO: Rechazar la Solicitud de Participación formulada por la **entidad RIVERVIAL, GRUPO CONSTRUCTOR, SL.** con C.I.F. B-92.720.366, domiciliada en Málaga, C/ Armengual de la Mota, 21-1º-D. La razón a que obedece dicho rechazo es carecer de la solvencia técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), concretamente en su cláusula XIII apartado 5º.

A este respecto, reseñar que la entidad indicada no ha aportado la solvencia técnica y profesional por los medios determinados en dicha cláusula, ni asimismo, ha aportado la totalidad de la clasificación exigida en los grupos, subgrupos y categorías reseñados en el PCAP.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 146, ordinal 1, letra b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 81.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede su rechazo al no haber justificado estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo otorgado para la subsanación documental.

TERCERO: Invitar a la empresa candidata admitida a presentar su oferta en la forma establecida en la cláusula XV del PCAP, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha del envío de la notificación.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 11/2014, DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN E LA CONTABILIDAD MUNICIPAL: RECTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 11/2014 relativo al servicio de mantenimiento de aplicación de contabilidad, en el que constan entre otros, los siguientes:

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/04/2.014, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Informe emitido por la Unidad de Contratación relativa a rectificación de error de transcripción.

Providencia de inicio de la Delegada en materia de contratación, informe sobre consignación presupuestaria, informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General con la conformidad de la Secretaría General.

Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 21/05/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar y dejar sin efecto, los apartados 1º y 2º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10/04/2014 al asunto 3º, que resultan del siguiente tenor literal:

“**Primero:** Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Información de Gestión de la Contabilidad Municipal, por un importe de **veintitrés mil ciento ochenta y tres euros con treinta y dos céntimos (23.183,32 €), IVA incluido.**”

Código Seguro De Verificación:	4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Fecha	22/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Página	5/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
PRG/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintidós (22) de mayo de 2014.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Responsable de la Unidad de Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa, don Álvaro Rey Carrasco.”

SEGUNDO: Sustituir dichos apartados en los siguientes términos:

“**Primero:** Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Información de Gestión de la Contabilidad Municipal, por un importe de **veintiocho mil ciento ochenta y tres euros con treinta y dos céntimos (28.183,32 €), IVA incluido.**

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia.”

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4/2014 DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 4/2014, de suministro de material de construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 27/03/2.014, por el que se autoriza el gasto y el expediente de contratación arriba indicado.
- Invitaciones cursadas, ofertas formuladas y acta levantada el efecto.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 10/04/2.014, por el que se admiten las ofertas presentadas y se le requiere a la que ha obtenido la máxima puntuación, que aporte la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicha licitación.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 21/05/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato relativo al suministro de material de construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad Suministros Novosan, S. L., provista de C.I.F. B-11.255.502, domiciliada en esta ciudad, Carretera del Puerto de Santa María, Km. 1, por un importe de **cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (54.450,00 €), IVA incluido, a los precios unitarios ofertados por el licitador**, con un plazo de ejecución de **un (1) año, salvo agotamiento del crédito dispuesto**, con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato de referencia.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

La Secretaria General en funciones, Fdo.: Patricia Rodríguez Goás

Código Seguro De Verificación:	4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Fecha	22/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4GyUoZmPrvmeFT7qb/plog==	Página	6/6

